



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

PAS-24/2023

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, en el Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, a las once horas y diez minutos del día doce de junio de dos mil veinticuatro.

El presente Procedimiento Administrativo Sancionador se instruyó de oficio por medio de auto pronunciado a las once horas con quince minutos del día doce de septiembre de dos mil veintitrés, en contra de la sociedad **CARRANZA Y CARRANZA Y ASOCIADOS** hoy **CARRANZA & CARRANZA ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CARRANZA & CARRANZA ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, en adelante referida también como "la Sociedad Auditora" o "la Supervisada" indistintamente, con el propósito de determinar si existe responsabilidad administrativa respecto al presunto incumplimiento relacionado en el Memorándum **DAJ-DRSF-616/2023**, del Departamento de Registros del Sistema Financiero, de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés y el informe contenido en el Memorándum **DAJ-RSF-612/2023**, de fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, junto con sus anexos, remitidos por el mismo departamento, dicho incumplimiento se detalla a continuación:

I. PRESUNTAS INFRACCIONES ATRIBUIDAS

Las conductas presuntamente infringen las disposiciones legales siguientes:

Presunto incumplimiento por parte de la sociedad **CARRANZA Y CARRANZA Y ASOCIADOS**, hoy **CARRANZA & CARRANZA ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, al art. 14 de las Normas Técnicas para el Registro de los Auditores Externos de los Integrantes del Sistema Financiero (NRP-16), en adelante Norma (NRP-16), en relación con el art. 37 inciso segundo de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en adelante LRSF.

Art. 14 de la Norma Técnica (NRP-16):

"Plazos para actualizar información

Art. 14.- *Para mantener actualizada la información en el Registro, los auditores externos deberán comunicar a la Superintendencia todo cambio en la información que se detalla*



en el Anexo No. 6 de las presentes Normas en un plazo máximo de treinta (30) días subsiguientes al hecho que motivó el cambio.

Para la actualización de la información de los auditores externos se deberá utilizar el Anexo No. 6 de las presentes Normas, tomando en cuenta los aspectos siguientes:

- a) Nómina de accionistas cuando sea persona jurídica;
- b) Listado de entidades a las que prestó o presta servicio de auditoría durante el ejercicio anterior y actual;
- c) Credencial actualizada del o los representantes legales;
- d) Declaración Jurada que exprese que el documento de la relación de la firma de auditoría con firmas o entidades de auditoría ya sean locales o del exterior (asociación, acuerdo, representación, corresponsalía, uso de nombre, licencias, u otros) está vigente e inscrita en el Consejo de Vigilancia; y
- e) Detalle de los procesos judiciales y su estatus, que se hayan instruido a la firma de auditoría o se hayan ordenado en contra suyo o alguno de sus socios.

La falta de actualización de la información no impedirá a la Superintendencia darles continuidad a los procesos administrativos de suspensión o cancelación de asientos registrales.

La prórroga de inscripción que indica el artículo 228 de la Ley de Bancos, aplica sólo para los auditores externos clasificados en la categoría a) del artículo 4 de las presentes Normas, las que deberán presentar la información actualizada de la firma de auditoría, misma a la que se le aplicará la evaluación que establece en el Capítulo III anterior".

Artículo 37 inciso segundo de la LSRSF.

Art. 37 inciso segundo LSRSF: "Los supervisados, así como sus accionistas o socios deberán proporcionar toda la información necesaria para mantener actualizados los registros públicos mencionados en las leyes que los rigen, dentro de los plazos y en la forma que establezca".

II. RAZONES DE CONFIGURACIÓN DE LA INFRACCIÓN ATRIBUIDA.

El presunto incumplimiento se evidenció debido a que: por medio de escrito de fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, presentado el día veintinueve del mismo mes y año, el licenciado Tony Gilberto Carranza Posada, en su calidad de Administrador Único Propietario de **CARRANZA Y CARRANZA Y ASOCIADOS**, hoy **CARRANZA & CARRANZA ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, informó que la

